

de la prerrogativa de enyo oficio, y de suer-
toso hice presente al Señor Corregidor que
en dyu amencia, ó enfermedades, nengun
d^rn. Cano Salcedo devia recaer en mi la Re
al Jurisdiccion, y no endon Pedro Cueno, el
queno devia ejercer funcion alguna con
arreglo al tino deudamente; y en efecto
conociendo su fria lo fui de miprovenion
hizo llamar a d^rn. Silverio Perez Menend
ña uno de los Enyos de Quintaniero
y le previn^o mediante q^o tema que hacer
amencia de enya, q^o devia recaer la Real
Jurisdicⁿ durante aquella endⁿ Cano, y en
efecto deente enmendar el verifico por primera
vez en 13 de Junio de 1801, por haverse dure-
tado el Señor Corregidor en tiempo que
tamvien estava en remo Don Cano

